

Servicio Civil otorgará un punto adicional a la nota de las personas oferentes tituladas de carreras acreditadas

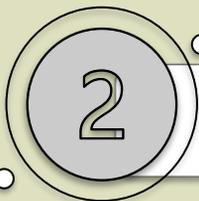
Mediante Resolución DG-046-2021, del 9 de setiembre de 2021, la Dirección General de Servicio Civil (DGSC), sumará un punto adicional a la nota de las personas oferentes que resulten declarados elegibles y formen parte de los registros utilizados para la conformación de nóminas, si presentan títulos académicos de educación superior, de carreras acreditadas por el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES).

El reconocimiento será aplicable a los procesos del Área de Reclutamiento y Selección (ARSP) del Régimen de Servicio Civil, que realiza la DGSC.

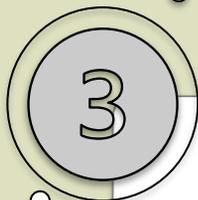
Condiciones requeridas para el reconocimiento:



1 La clase de puesto, especialidad o subespecialidad, se ubique en el estrato técnico o profesional y en alguno de los Registros de elegibles del ARSP.



2 Título es atinente a la clase de puesto, especialidad o subespecialidad.



3 Título fue obtenido durante el periodo en que la carrera estaba acreditada.



4 La gestión para asignar el punto adicional es a solicitud de parte y debe tramitarla la persona oferente.



5 Persona aporta el título acreditado según requisitos.

Aspectos Relevantes

- ❑ La asignación de puntos adicionales por poseer una carrera acreditada por SINAES, no se podrá solicitar en los casos de las personas oferentes a quienes ya se les ha asignado ese puntaje adicional en determinada clase, especialidad y subespecialidad.
- ❑ Las personas que integran registros de elegibles vigentes y que ya cuentan con un puntaje asignado por concepto de la certificación del dominio del idioma inglés, mantienen ese puntaje, hasta tanto dichos registros de elegibles sean caducados.
- ❑ Las personas que integran registros de elegibles vigentes y que ya cuentan con un puntaje asignado por SINAES, mantienen ese puntaje, hasta tanto, dichos registros de elegibles sean caducados.
- ❑ En caso de que vuelva a conformar nuevos registros de elegibles, el puntaje que corresponda asignar se hará de acuerdo con la normativa vigente.
- ❑ Las personas que integran registros de elegibles vigentes antes de la promulgación de la presente resolución, que no cuenten con un puntaje asignado y que realicen una solicitud de acreditación de puntos de SINAES, se le asignarán los puntos con base en la resolución DG-137-2010, siempre y cuando realicen la solicitud en un plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la presente resolución.
- ❑ Se derogan las Resoluciones DG-137-2010 de fecha 18 de mayo del 2010 y la DG-094-2012, de fecha 26 de marzo del 2012.

Es importante aclarar que, completar la Oferta de Servicios y eventualmente formar parte del registro de elegibles, no garantiza que las personas oferentes lleguen a obtener un nombramiento, ya que constituye una mera expectativa de derecho, pues los nombramientos no competen, por Ley, realizarlos a la Dirección General de Servicio Civil.